

SECRETARIA. Santiago de Cali, Abril 23 de 2024. En la fecha se pasa a la mesa del señor Juez. Sírvasse Proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
El Secretario,

Radicación: 760014003012-2024-00221-00
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: José Eugenio Hoyos Salcedo C.C. 14.875.593.
Demandado: Diego Fernando Quinto González C.C. 1.107.081.142.

Auto No. 772.
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, abril veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta, el anterior memorial y por ser procedente lo solicitado de conformidad con el artículo 286 del C.G.P., el despacho procederá a corregir el numeral (1º), de la parte resolutive del auto de mandamiento de pago No. 540 del dieciocho (18) de marzo de 2024 y notificado el 22 de marzo de 2024 en el sentido de indicar que se libró mandamiento ejecutivo de pago a favor del demandante el señor José Eugenio Hoyos Salcedo, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.875.593 y en contra del demandado Diego Fernando Quinto González, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.107.081.142., En consecuencia, el Juzgado;

R e s u e l v e:

Primero.- Indíquese y corrijase el numeral 1º), de la parte resolutive del auto de mandamiento de pago No. 540 del dieciocho (18) de marzo de 2024 y notificado el 22 de marzo de 2024 en el sentido de indicar que se libró mandamiento ejecutivo de pago a favor del demandante el señor José Eugenio Hoyos Salcedo, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.875.593 y en contra del demandado Diego Fernando Quinto González, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.107.081.142., para que obre y conste dentro del presente asunto.

Segundo.- Notifíquese de manera conjunta el contenido del presente proveído con el auto que libra mandamiento de pago.

Notifíquese,
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aece6874ad245684374d5bd3dae1d39bfb5f2694f63a896453f14148cf156e88**

Documento generado en 23/04/2024 01:53:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>